



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- SUBVENCIONES.

2.1.- Concesión de subvención nominativa al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la subvención propuesta esta prevista nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 3371.489 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 24.000 €..

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla la subvención objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Juventud, en la línea de actuación de fomento y apoyo del asociacionismo juvenil, proporcionando infraestructuras y recursos que lo promuevan y faciliten la consecución de objetivos.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a la entidad que se detalla, dentro del Área de Juventud, correspondiente al ejercicio 2016, por un importe total de 24.000 €, según declaración del proyecto presentado, y que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE PONFERRADA	Desarrollo de un punto de información juvenil. Fomentar y apoyar la creación de asociaciones juveniles.	24.000,00



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 24.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 3371.489 del ejercicio 2016.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D.Alcalde 26-6-2015), en Ponferrada, a 6 de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,